



2019-09-03
9070-560-2019

Señor
Jaime Palermo Quesada
Dirección Corporativa de Telecomunicaciones.

Estimado señor:

Asunto: Posición Comercial sobre el documento de Disputa bajo el acuerdo para la Promoción y Protección recíproca de Inversiones entre la República de Costa Rica y Venezuela.

Nos permitimos remitir documento con el resumen de los hechos más relevantes de la relación comercial que el ICE mantuvo con la empresa V-NET Comunicaciones S.A., para lo cual el presente documento se estructuró considerando los antecedentes, la situación actual de la relación con la empresa, las medidas cautelares interpuestas por V-Net y el abordaje de la confidencialidad de la información, con el fin de que sirva a la Administración Superior, de insumo para comprender y responder el documento de Disputa presentado por V-Net Comunicaciones a la Presidencia de la República.

1. Antecedentes:

El ICE ha mantenido con la empresa V-Net Comunicaciones S.A. relaciones comerciales bajo dos figuras jurídicas como comercializador autorizado y como recaudador externo, ello dado que realizó dos diferentes actividades económicas, según se explica a continuación:

a. Comercializador Autorizado:

Durante más de 20 años, el ICE ha utilizado la figura de comercializadores autorizados, para lograr una mayor capilaridad y ofrecer un servicio oportuno a sus clientes. En razón de lo anterior, en febrero del 2015, se suscribieron con la Empresa V-Net Comunicaciones S.A., el Contrato Madre para la venta de productos y servicios a través de comercializadores autorizados, así como Contrato para la comercialización de productos y/o servicios de telecomunicaciones 2015-000019; **ambos finalizaron su vigencia el 28 de febrero de 2017.**

En octubre de 2015, ante la necesidad de transformar el esquema de comercialización por medio de Terceros, la Gerencia de Telecomunicaciones, hoy Dirección Corporativa de Telecomunicaciones (DCT), aprobó mediante carta 6000-1442-2015, un nuevo modelo de negocio, que requirió un cambio de normativa que se materializó con el Reglamento Interno para la Comercialización del Portafolio de Productos y Servicios ICE a través de Comercializadores en junio de 2016 y la suscripción de nuevos contratos al amparo del artículo 10 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector

Telecomunicaciones, mismo que otorga al ICE la facultad de utilizar la figura de prácticas comerciales con el fin de enfrentar un mercado abierto en competencia, figura fuera de los procesos ordinarios de contratación administrativa.

En Julio de 2016, se promovió el proceso DCT-01-2016 para la selección de 4 Comercializadores, responsables de la venta y distribución del portafolio de productos kólbi en una zona asignada. Producto de ello el 6 de febrero de 2017, se suscribió el contrato 2017-0000-18 con el Consorcio conformado por las empresas Soluciones Suramericanas Solfinsur, S.A, Santa Bárbara Technology, S.A, Distribuidora el Mundo Plástico, S.A y **V-NET Comunicaciones, S.A, en adelante el Consorcio, siendo la empresa V-NET Comunicaciones** líder de dicho consorcio, al cual se le asignó la atención de la zona comercial 3, compuesta por la provincia de Limón, cantones de Alajuela: San Carlos, Upala, los Chiles. Cantones de Heredia: Sarapiquí y Santo Domingo, Cantones de San José: Tibás, Coronado, Moravia, Goicoechea, Distrito el Carmen. Este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula de vigencia llegó a **su finalización el 5 de febrero de 2019**, es importante indicar que no se ejecutaron las prórrogas previstas en virtud de que el ICE decidió no hacerlo al ser esta una prerrogativa de la Administración.

b. Recaudador Externo:

El Instituto Costarricense de Electricidad mantuvo una relación comercial con la empresa V Net Comunicaciones S.A., desde el 1° de setiembre del 2016, mediante Contrato de Recaudación por medios físicos entre Instituto Costarricense de Electricidad y V-Net Comunicaciones, S.A., cuyo objeto fue realizar la recaudación de dineros en pago de los servicios de telecomunicaciones en los puntos de recaudación de dicha empresa.

Es importante mencionar que éste caso reviste características distintas a otros recaudadores, considerando que en la empresa convergen dos figuras, recaudador y comercializador del portafolio de productos y servicios del ICE, ello por cuanto para poder realizar la actividad de comercialización es requisito indispensable ser recaudador externo o bien estar asociado a alguno de ellos. El incumplimiento en cualquiera de los dos contratos, afecta la relación de negocios y la ejecución contractual por lo que éste elemento pesó de forma significativa en las decisiones adoptadas por la Administración en ambas esferas.

2. **Situación actual de las relaciones comerciales con V-Net Comunicaciones.**

a. **Contrato Madre para la prestación de servicios por medio de Comercializadores autorizados.**

Al finalizar el contrato Madre antes citado en febrero 2017, se realizó la respectiva revisión de pendientes y en el caso de V-Net Comunicaciones, se detectaron en los sistemas de facturación del ICE, un total de 147 casos de clientes que no contaban con el respectivo expediente y contrato de venta suscrito por el cliente, lo cual constituyó un incumplimiento

de la cláusula octava, por lo que la morosidad asociada a trámites inconclusos debía ser cancelada por el comercializador, cuyo monto fue de ₡32.846.906,32.

Con el fin de cancelar la deuda, la empresa V-Net solicitó al ICE un arreglo de pago, mismo que se tramitó en setiembre 2018, sin embargo, en febrero de 2019 la empresa no canceló el tercer pago acordado, dicha situación generó la ejecución parcial de la garantía de cumplimiento que respaldaba el contrato, por el saldo total adeudado al momento correspondiente a ₡23.415.236,80, los cuales fueron depositados en la cuenta madre del ICE el 9 de agosto del 2019.

Sin embargo, a pesar de que actualmente se encuentra saldada dicha deuda, el comercializador aquí indicado, recurrió a los Tribunales de Justicia para impedir que se le ejecutara la garantía de cumplimiento, utilizando las figuras jurídicas de una forma indebida, dado que su principal pretensión fue que no se ejecutara dicho documento y se venciera el plazo para su ejecución, de esta forma no saldar su deuda.

Actualmente se está preparando el finiquito para su correspondiente firma.

b. Contrato de Recaudación por medios físicos entre Instituto Costarricense de Electricidad y V-Net Comunicaciones, S.A.

De acuerdo con lo establecido en este contrato, los depósitos del dinero recaudado deben realizarse **al día hábil posterior a la recaudación**, en vista que dichos dineros son fondos públicos, situación que entiende y conoce muy bien el comercializador. En este caso, para el mes de noviembre de 2018, se presentaron atrasos en los depósitos de V-Net Comunicaciones S.A., durante el periodo comprendido entre el 16 y 24 de noviembre de 2018, lo cual representa un incumplimiento contractual, pues se retuvieron fondos públicos por un monto de ₡86,278,367.12, **lo que implica una falta grave**. Además, se determinó un comportamiento anormal en el monto de la recaudación diaria que históricamente depositaba este Recaudador, debido a que el 98% del dinero no depositado correspondía a recargas electrónicas gestionados por V-Net como comercializador de servicios en sus cajas de recaudación. El restante 2%, corresponde a un monto de recaudación de facturas por servicios de telecomunicaciones.

De acuerdo con lo anterior, y al no haber realizado el depósito de los dineros en tiempo y forma según las reglas contractuales y normativa aplicable, se procedió a inhabilitar a la empresa en sistemas, y el 27 de noviembre se le exige formalmente la normalización de la situación en un plazo de 24 horas con el fin de que depositara los dineros correspondientes a fondos públicos en el menor tiempo posible. A pesar de ello, dicho plazo fue superado por la empresa quien logró completar el depósito de la recaudación hasta el **29 de noviembre de 2018**.

En consecuencia, el ICE realizó el cobro de la multa respectiva por atraso en los depósitos a la empresa y posteriormente solicitó la apertura de un proceso de resolución del contrato

ante el incumplimiento grave de retención de fondos públicos, el cual se está gestionando a través de la Proveeduría Institucional según lo establece la normativa interna de recaudación.

c. Terminación del contrato 2017-0000-18 para la Comercialización del Portafolio de productos y servicios del ICE a través de comercializadores en una zona asignada.

El contrato mencionado según la cláusula vigésima sexta contaba con una vigencia de dos años, los cuales se cumplieron el 5 de febrero de 2019, dicha norma a su vez otorgaba la facultad de prorrogar.

Una vez realizados los análisis respectivos de la ejecución de los dos primeros años de vigencia contractual, el ICE valoró si prorrogaba o no el contrato, como resultado en este caso, se decidió no prorrogar la relación de Comercialización al Consorcio liderado por V-Net Comunicaciones S.A., ya que es una prerrogativa de la Administración el prorrogar o no una relación de esta naturaleza contractual. Para entender tal situación se debe indicar que previo a la decisión de prorrogar los contratos de los comercializadores, el ICE realizó un análisis del desempeño en la ejecución de los mismos y en el caso del consorcio liderado por V-Net Comunicaciones se evidenciaron una serie de situaciones que provocaron el cobro de multa por desabastecimiento, cobro de multa por invasión de zona, cesiones de pago frecuentes lo cual no es una práctica habitual en la actividad de comercialización de servicios, compras de tiempo aire electrónico (TAE) de forma directa desde un Banco privado situación totalmente atípica al modelo de adquisición de recargas, entre otros aspectos relevantes de negocio valorados. Lo anterior, aunado a la retención de fondos públicos que realizó la empresa V-Net Comunicaciones S.A. en el rol de recaudador externo, hace visible para la Administración el aumento en los riesgos si se continúa la relación comercial.

Por lo anterior, el 5 de diciembre de 2018, cumpliendo en plazo y forma con lo contractualmente establecido, se le comunicó al Consorcio la decisión de la Administración de no prorrogar el contrato, para que dicha relación llegara a su fin el día 5 de febrero de 2019.

A pesar de lo anterior, el pasado 7 de diciembre de 2018, en reunión realizada por las Partes la empresa indicó que no podían hacerle frente a la bolsa de Tiempo Aire Electrónico (recargas), aún y cuando faltaban cerca de 2 meses de contrato y con el agravante de que debían más de ¢130 millones a los puntos de venta de la zona, ya que les habían cobrado las recargas y no se habían acreditado ante el ICE. Al respecto la Dirección Canales Propios / Terceros requirió un plan de acción para devolver dichos montos, sin embargo, el mismo nunca se presentó y a la fecha se desconoce si las deudas fueron canceladas. En esa misma fecha, la empresa V-Net Comunicaciones entrega carta formal en la cual indica su imposibilidad de continuar atendiendo la bolsa de recargas electrónicas, y manifiesta que seguirán comercializando los otros productos hasta la fecha de finalización de contrato. Es

decir, deja de cumplir sus responsabilidades y abandona la comercialización del tiempo aire electrónico, el principal producto de venta.

Dicha decisión del Consorcio, colocó a la Institución en una total desventaja de cara a los clientes y la competencia, teniendo por ende el ICE que buscar las mejores opciones de manera urgente, debiendo asegurar la continuidad del servicio en la zona 3, mitigando la afectación a los clientes, la imagen de la institución y salvaguardando los recursos de la Hacienda Pública, por ello la Institución se vio obligada a tomar acciones y conforme a la normativa que rige la presente materia se reemplazó de forma inmediata al Comercializador para la venta de TAE.

Por otra parte, la condición de endeudamiento del Consorcio con los puntos de venta, ocasionó gran desconfianza en la zona, provocando reclamos que llegaron hasta la prensa nacional¹, a la SUTEL² y ante el ICE por la afectación económica, misma que la Institución está legalmente imposibilitada a resarcir, toda vez que fue este Tercero quien ocasionó un daño directo tanto a los puntos de venta como al ICE.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta la afectación a la imagen de la marca kölbi y pérdida de confianza de los puntos de venta, se están realizando los análisis necesarios para determinar la interposición de una demanda a dicho Consorcio, por los daños y perjuicios causados al ICE.

Es importante destacar que posterior a la comunicación de no prórroga del contrato, durante los meses de enero y febrero 2019, la empresa presentó ante diversas autoridades del ICE, cartas de solicitud de restitución en la zona, de continuidad del contrato, recursos de apelación contra la decisión de no prórroga, entre otros, mismas que fueron debidamente respondidas con la asesoría de la Dirección Jurídica Corporativa.

A pesar de la claridad del presente tema, donde se contaba con la facultad de prorrogar o no la presente relación contractual, donde fue la misma empresa que renunció a la comercialización del TAE, dejando tirado nuestros puntos de venta con el daño que eso significa para la Institución, la empresa sin tomar en cuenta el respaldo legal de no prorrogar presentó una medida cautelar ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con la única pretensión de obligar al ICE a continuar con una relación contractual que había finalizado por el cumplimiento del plazo. Dicha Medida Cautelar fue resuelta en favor del ICE, por medio de resolución N°246-2019-T.

Lo anterior, nos lleva a desarrollar el tercer punto de esta misiva.

¹ Consulta de Repretel fecha 27/02/19, adjunta.

² Denuncia ante SUTEL Caso 01996. Respuesta ICE con carta 264-248-2019, adjunta.

3. Medidas cautelares presentadas por V-Net Comunicaciones.

Seguidamente se realiza un resumen de las diferentes medidas cautelares interpuestas por la Empresa V-Net Comunicaciones S.A., así como el estado actual de las mismas:

Tabla 1
Resumen medidas cautelares

Expediente	Tema	Resolución del Juzgado	Observaciones
19-000086-1027-CA De fecha 07/01/19	No prórroga del contrato 2016-000018 para la Comercialización de productos y servicios kőlbi	Tribunal declara sin lugar la medida cautelar, según resolución del 8 de mayo de 2019.	Riesgo de que la empresa presente demanda formal.
19-000707-1027-CA De fecha 25/01/19	Cobro de multas	Tribunal falló en primera instancia a favor de V-NET en julio de 2019. El ICE presentó una solicitud de aclaración que a la fecha no ha sido resuelta. A su vez se presentó apelación ante el Tribunal de Apelación de lo Contencioso Administrativo	Se cuenta con fecha para la audiencia de apelación para el día 3 de octubre de 2019 y se está a la espera de respuesta de la solicitud de adición y aclaración, presentada a dicho despacho por parte del Tribunal.
19003037-1027-CA De fecha 27/04/19	Ejecución por vencimiento de las garantías de cumplimiento y colateral del contrato para la comercialización de productos y servicios 2016-000018	Tribunal falló a favor del ICE el 26 de julio de 2019, por lo que se está gestionando nuevamente la solicitud de ejecución de la garantía de Océánica de Seguros, de forma parcial, por el monto adeudado al ICE por terminales no devueltos, que ascienda a ¢17.522.547,55.	Aunque la garantía venció, el ICE presentó a tiempo los documentos de solicitud de ejecución y habiendo fallado el juez a favor del ICE, se procede a reactivar el trámite correspondiente. Sin embargo, existe un gran riesgo que los entes emisores de dichos documentos no quieran ejecutarlos y la Institución se quede descubierta, debiendo en consecuencia interponer procesos judiciales según corresponda.

Expediente	Tema	Resolución del Juzgado	Observaciones
19-004962-1027-CA De fecha 28/7/19	Ejecución parcial de la garantía de cumplimiento del Contrato Madre para la prestación de servicios por medio de Comercializadores, para cobrar deuda de arreglo de pago que la empresa dejó de pagar.	ICE presentó una contracautela para extender el plazo de vigencia de la garantía, y el juez resolvió el 6 de agosto de 2019 obligar a V-NET a mantener vigente la garantía, dándole plazo al 8 de agosto a la 1:00 pm para presentarla. Debido a que la misma no fue actualizada, se procedió a realizar el trámite de ejecución parcial y la empresa retiró la medida cautelar.	Ya el dinero fue depositado en las cuentas del ICE.

Fuente: Gestión y Control Terceros

4. Sobre la confidencialidad de la información

Entre la empresa V-Net y el ICE se encuentra vigente el convenio de confidencialidad Con-9061-014-2016 adicionalmente la cláusula cuarta del contrato 2017-000018 obliga a las Partes a guardar la confidencialidad de la información, en razón de ello es que se solicita hacerlo del conocimiento de las autoridades que tendrán acceso a información de este caso.

Sobre esta misma línea es importante señalar que la empresa V-Net ante diferentes instancias ha ventilado información de carácter confidencial como por ejemplo cifras de ventas, la cuantía del contrato y el porcentaje de comisión que el ICE reconoce al comercializador, sin mediar la debida autorización, lo cual es una clara violación de la confidencialidad.

5. Sobre la Ley 8067

Con respecto al alcance del Acuerdo para la Promoción y Protección recíproca de Inversiones entre la República de Costa Rica y Venezuela, Ley 8067, se visualiza claramente en el artículo 11 que las controversias deben someterse a tribunales en el territorio donde se realizó la inversión o un arbitraje en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), sin embargo, Venezuela no es país miembro de dicha organización según se muestra en la página oficial del mismo (anexo 1), no obstante, por ser un asunto de orden jurídico corresponde el pronunciamiento oficial a la Dirección Jurídica Corporativa.

Esperamos que la información brindada le sea de utilidad.

Atentamente,

Unidad de Ingresos
Dirección Corporativa de Telecomunicaciones



Yorleny Ruiz Hernández
Directora

YRH

📁: Gestión y Control de Terceros-Sr. Sergio Rodríguez Sanchez.
Expediente administrativo.
Consecutivo.

PLSSHARE01\Division Comercial\Docs\2019\Saliente